



**PROTOCOLO PARA EL PERSONAL QUE  
LABORA EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA  
PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS  
ELECTORALES EN EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA PARA CONOCIMIENTO DEL  
PROCESO Y LA JORNADA ELECTORAL**



## INDICE

Acuerdo de la titular de la Fiscalía .....	2
Glosario Protocolo de Jornada Electoral.....	4
Introducción.....	8
Prohibiciones para funcionarios públicos.....	10
Suspensión de propaganda gubernamental.....	12
Acerca de FEPADE.....	17
Conductas previstas con pena en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.....	21
Obligaciones de los Funcionarios Electorales.....	29
Problemas que se pueden presentar durante la jornada electoral con la solución aportada de conformidad al INE.....	30
La jornada electoral federal.....	38
Conclusión .....	40



## **ACUERDO DE LA TITULAR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE EMITE EL "PROTOCOLO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA CONOCIMIENTO DEL PROCESO Y LA JORNADA ELECTORAL"**

Licenciada Marina Ceja Díaz, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General Del Estado De Baja California, conforme a lo dispuesto en artículo 69 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con los artículos 1, 4 fracción I, VI así como XX, XXII y XXIII del Reglamento de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Baja California y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción XXI, XXII, XXIII, y XXIII del Reglamento de la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General Del Estado De Baja California. Así como en atención al Artículo 23 Fracción I del ordenamiento en mención.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III establece que las personas servidoras públicas deberán de observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, similar disposición se encuentra preceptuada en el artículo 91 de la Constitución desempeño en el empleo, cargo o comisión de los



**FEPADE**

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA  
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

servidores públicos se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, busca beneficiar a nuestro Estado con la observancia de estos principios, a efecto de hacer realidad los cambios en la actuación de las y los servidores.

Tomando además en consideración que se debe de contar con elementos que den certeza, transparencia, y claridad a los procesos electorales, siendo muy importante que los funcionarios públicos estén preparados para ejercer sus funciones.

**MARINA CEJA DIAZ**

**FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE  
DELITOS ELECTORALES DE LA FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



## **GLOSARIO PROTOCOLO DE PROCESO Y JORNADA ELECTORAL**

**Actos Anticipados de Campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

**Actos Anticipados de Precampaña:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

**Actos de Campaña:** Las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

**Afiliado o Militante de un Partido Político:** El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente en un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

**Agrupaciones Políticas Nacionales:** Formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

**Aspirante a Candidato Independiente:** El ciudadano que pretende postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, el cual ya hizo del conocimiento del INE o IEEC por escrito su intención y ha recibido la constancia que le acredita tal calidad.

**Campaña electoral:** El conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.



**Candidato Independiente:** El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro y que haya cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Ley en la materia.

**Candidatos:** Los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente.

**Ciudadanos:** De conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

**Consulta Popular:** Los mecanismos de participación mediante los cuales los ciudadanos ejercen su derecho reconocido por el artículo 35, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**FEPADE:** La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, dependencia dotada de autonomía técnica, adscrita a la Fiscalía General del Estado, y que es la encargada de perseguir las conductas delictivas en materia de Delitos Electorales.

**IEEBC:** Organismo Público Local Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y es la autoridad en materia electoral encargada de llevar a cabo la organización de las elecciones estatales y municipales, acorde a la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**INE:** Instituto Nacional Electoral. El organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que es la autoridad en materia electoral encargada de llevar a cabo la organización de las elecciones, de conformidad con la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Partidos Políticos:** Entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales Electorales, y que tienen como fin



promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**FGE BC:** Fiscalía General del Estado de Baja California, dependencia encargada de perseguir las conductas delictivas en materia de delitos electorales entre otros, conforme a la competencia que le establece la legislación correspondiente.

**Precampaña:** El conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

**Precandidato:** El ciudadano que pretende ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación electoral.

**Proceso Electoral:** El conjunto de actos ordenados por la Constitución y por la ley en la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y de los jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

**Propaganda Electoral:** El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

**Servidor Público:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los poderes judiciales federal o locales o Tribunal Superior de





Justicia del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos públicos a los que la Constitución Federal, las constituciones locales o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal otorguen autonomía técnica y de gestión.

También se entenderá como servidores públicos a los funcionarios o empleados de la administración pública municipal y delegacional.

**Tribunal de Justicia Electoral de Baja California:** La autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; el cual tendrá a su cargo la sustanciación y resolución de los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, conforme a lo que disponen las leyes en materia electoral.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** La autoridad jurisdiccional en materia electoral, cuyas determinaciones son inapelables y se conforma por una Sala Superior, siete salas regionales y una sala Regional Especializada





## Introducción

El objetivo del presente **protocolo de proceso y jornada electoral** es el de proporcionar una herramienta a los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Baja California.

Se elabora así mismo, para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

Es un compromiso institucional de FEPADE B.C. encaminado a concretar una política integral, de igualdad de trato, goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

El reconocimiento de los derechos político-electorales de toda la ciudadanía, con su participación efectiva en la vida pública a través del sufragio para elegir a sus gobernantes y decidir la conformación de la representación política nacional y local es primordial.

El ejercicio del voto es un derecho político y también una obligación ciudadana, haciendo útil que quienes laboramos en esta Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales contemos con los medios para actuar ante las situaciones que se presentan en el ejercicio del voto.

Este instrumento está dirigido a todas las personas involucradas **en un desarrollo del proceso y la jornada electoral** y establece directrices para incentivar la participación, en forma pacífica y libre de delito.

Son destinatarios de este Protocolo el personal de la FEPADE BC. así como aquel personal que sea instruido por parte de FEPADDFGEBBC.



Todas las personas deben gozar, de igualdad de derechos y libertades.

FEPADE, así como otras instituciones de carácter electoral deben salvaguardar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales y promover el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía.

El presente Protocolo lleva como fin adoptar las medidas tendientes a garantizar que las personas emitan el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana

Este Protocolo pretende además dar a conocer políticas y programas para eliminar los estereotipos y la discriminación contra cualquier persona.

Así como adoptar medidas comprensivas para promover el respeto a los derechos de las personas.

Para FEPADE es fundamental incluir la voz y las perspectivas de todos los grupos

La Ley General en materia de delitos electorales establece los tipos penales, así como sus sanciones, distribución de competencias.

Cuando se comete un delito electoral se da una conducta de acción u omisión que lesiona o pone en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y se atenta contra las características que debe tener el voto.

Los sujetos que pueden ser condenados en una causa penal por la comisión de un delito electoral son:

- Cualquier persona
- Funcionarios electorales
- Candidatos o funcionarios de un partido
- Servidores públicos



Es importante mencionar que a la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales** le corresponde la función de investigar y perseguir los delitos electorales

Mientras que al Tribunal de Justicia Electoral del Estado le corresponde la resolución de conflictos electorales, vigilar que los actos de las autoridades federales y locales se apeguen a la ley, así como vigilar el cumplimiento de las leyes en materia por parte de los partidos políticos y ciudadanos.

### **Prohibiciones para los funcionarios públicos:**

- Asistir **durante sus respectivas jornadas laborales** a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.
- **Usar recursos públicos para promover la difusión de propaganda** que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores.
- Difundir informes de labores o de gestión durante la campaña electoral y hasta la jornada electoral, inclusive.
- **Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político**, coalición, aspirante, precandidato, candidato o a la abstención.
- Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, inclusive.
- **Destinar el tiempo de la jornada laboral para beneficiar a algún precandidato**, candidato, partido o coalición, ya sea mediante asesorías, trabajos específicos, gestión política, etc.



## Queda prohibido a los funcionarios públicos:

**CONDICIONAR** los trámites a cambio de que los ciudadanos voten en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición, se abstengan de votar o se comprometan a no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición. Esta acción está considerada como delito electoral.

**MENCIONAR** durante el desarrollo de actividades propias de su encargo temas político electorales.

**INVITAR O PERMITIR QUE ASISTAN** a las reuniones precandidatos, candidatos o simpatizantes a realizar proselitismo, esta acción está considerada como delito electoral.

**UTILIZAR LAS REUNIONES DE TRABAJO** para cuestiones político electorales.

**INGRESAR TU VEHÍCULO PARTICULAR** con propaganda proselitista a las instalaciones de la dependencia.

**ASISTIR A UN EVENTO PROSELITISTA** dentro de los horarios laborales y/o utilizando recursos públicos.

**UTILIZAR TU TIEMPO LABORAL** para realizar acciones en apoyo a la opción política de tu preferencia

**OBLIGAR A LOS SUBORDINADOS** y/o compañeros de trabajo a votar por la opción política de tu preferencia, esta acción está considerada como delito electoral.

**CONDICIONAR** dicho otorgamiento a cambio de que se vote en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición, o a la abstención del ejercicio del voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición. Esta acción está considerada como delito electoral.

**UTILIZAR ARTÍCULOS CON LOGOTIPOS** de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, dentro de la oficina, tales como papelería en general (plumas, lápices, reglas, calculadoras, etc.), trastes, sombrillas, entre otros.

**UTILIZAR VESTIMENTA Y/O PORTAR ARTÍCULOS CON LOGOTIPOS** de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, como playeras, chamarras, camisas, pulseras, relojes, gorras o cualquier otro, en horario laboral o dentro de las instalaciones de trabajo.

**COACCIONAR, INDUCIR O AMENAZAR A LOS SUBORDINADOS** para que voten o se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular. Esta acción es considerada un delito electoral.

### **Suspensión de propaganda gubernamental:**

De conformidad con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se suspende la difusión de propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, electrónicos, impresos, etc. a partir de la fecha del inicio de campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral.



**El Instituto Nacional Electoral** es el encargado de organizar las actividades del **Proceso Electoral Federal 2023-2024**, en el que se elegirán:

1 presidente de la Republica

128 senadores y Senadoras de la Republica

Distribuidos de la siguiente manera:



- 64 senadurías por el principio de mayoría relativa y 32 senadurías por el principio de representación proporcional además de 32 senadurías de primera minoría
- 500 diputados y diputadas distribuidos 300 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 200 por representación proporcional.

Los plazos para campañas y precampañas son:

- Precampaña del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024.
- Inter-campaña se estableció del 19 de enero al 29 de febrero de 2024
- Campaña está establecida del 1 de marzo al 29 de mayo de 2024

De conformidad a datos aportados por el INE de Baja California

- 17 Diputaciones de Mayoría Relativa
- 8 Diputaciones de Representación Proporcional
- 7 Presidencias Municipales
- 7 Sindicaturas de Mayoría Relativa
- 83 Regidurías

Los plazos para campañas y precampañas son

- Precampaña para Diputaciones y Ayuntamientos: del 24 de diciembre 2023 al 21 de enero de 2024
- Campaña para Diputaciones y Ayuntamientos: del 15 de abril al 29 de mayo de 2024

Las etapas de la elección son las siguientes: Preparación de la elección, Jornada Electoral, Resultados de la elección y declaración de validez:

De conformidad con la Ley Electoral, el proceso electoral 2023-2024 estará integrado por tres etapas, siendo estas la preparación de la elección, misma que inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el primer domingo de diciembre del año previo a la jornada electoral, esto es, el 3 de diciembre de 2023.

Esta etapa representa un mecanismo de planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollan para la



celebración de las elecciones estatales, permitiendo conocer con oportunidad el nivel de avance que éstas registran durante las etapas que comprenden el proceso electoral, además de ofrecer insumos para la toma de decisiones, la administración de los recursos en dichas tareas y la coordinación de los esfuerzos institucionales para alcanzar los objetivos y el cumplimiento del marco legal vigente.

La **segunda etapa** consiste en el desarrollo de la jornada electoral que se inicia a las 8:00 horas del 2 de junio de 2024 y concluye con el cierre de casilla y, por último, la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y municipales, que inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones que celebren estos y el Consejo General, o las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.

El proceso electoral tiene como principal objetivo la renovación del poder legislativo, con un total de 25 diputaciones (17 por el principio de mayoría relativa y ocho por el principio de representación proporcional), así como los siete ayuntamientos de Baja California (siete presidencias municipales, siete sindicaturas y 83 regidurías por ambos principios), siendo un total de 122 cargos de elección popular.

Para lograr la integración del Calendario del proceso electoral, es el Instituto Estatal Electoral de Baja California el que identificara los periodos, responsabilidades, actividades y resultados esperados que permitirán a dicha Institución identificar, monitorear y medir el avance en su desarrollo, para dirigir los esfuerzos institucionales y alcanzar los objetivos y el cumplimiento del marco legal vigente.

Entre las actividades a realizar por el Instituto, se pueden destacar la emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en Candidaturas Independientes, del 12 al 31 de octubre de 2023; del 3 al 24 de diciembre de 2024 será el periodo de recepción de convenios de coalición; del 4 de diciembre de 2023 al 7 de mayo de 2024 se recibirán las solicitudes





de la ciudadanía que desee participar en observación electoral; y del 17 al 23 de diciembre de 2023 se emitirá la convocatoria para la integración de los Consejos Distritales Electorales.

1.- El 24 de diciembre de 2023 dará inicio el periodo de precampañas a munícipes y diputaciones, mismo que concluirá el 21 de enero de 2024

2.- Entre el 22 de enero y el 5 de febrero de 2024 se emitirá la convocatoria pública a las elecciones ordinarias;

3.- Del 28 de marzo al 8 de abril de 2024 se atenderá ante el IEEBC la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para munícipes y diputaciones.

4.- El periodo de campaña tanto para munícipes como diputaciones inicia el 15 de abril al 29 de mayo de 2024, mismo tiempo estipulado para la celebración de los debates.

5.- La recepción de las boletas electorales será del 10 al 18 de mayo de 2024 y serán los días 12, 19 y 26 de mayo cuando se realicen el primero, segundo y tercer simulacro de la Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), respectivamente

6.- La distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de mesas directivas de casillas será entre el 27 y 31 de mayo;

7.- La Jornada electoral es la siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZOS
Jornada Electoral	2 de junio de 2024
Votación de 8:00 a 18:00 hrs.	2 de junio de 2024



### Resultados de la elección

ACTIVIDAD	PLAZOS
PREP	2 de junio de 2024
Cómputos municipales	5 al 16 de junio de 2024

La Jornada electoral es la siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZOS
Jornada Electoral	2 de junio de 2024
Votación de 8:00 a 18:00 hrs.	2 de junio de 2024

### Resultados de la elección

ACTIVIDAD	PLAZOS
PREP	2 de junio de 2024
Cómputos municipales	5 al 16 de junio de 2024
Cómputos distritales	5 al 11 de junio de 2024

### Declaración de validez

ACTIVIDAD	PLAZOS
Declaración de validez	Cuando se resuelvan todos los juicios de inconformidad

8.- La operación del PREP iniciará el 2 de junio al finalizar la jornada electoral, y concluirá al día siguiente.

9.- Los cómputos distritales y entrega de constancias de mayoría darán inicio el 5 de junio y concluirán el 11 de junio, para el caso de las diputaciones, y el 16 de junio para los ayuntamientos;

10.- La sesión pública de conclusión del proceso electoral local ordinario 2023-2024, la cual se realizará una vez entregadas las constancias de asignación de representación proporcional correspondiente y se estima que esto sea entre el 17 de junio y el 1 de octubre de 2024.



## **FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES (FEPADE) DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **Atribuciones de la FEPADE**

1. Orientar e informar a la ciudadanía;
2. Canalizar quejas o consultas jurídicas;
3. Recibir denuncias en materia penal electoral estatal, incluidos los que tienen los que tienen elementos de violencia política de género.

El personal de la Fiscalía recabara del (la) denunciante: nombre, teléfono y datos que sirvan de sustento a la denuncia, siendo estas circunstancias de modo, tiempo y lugar del acontecimiento de los hechos denunciados. Puede denunciarse de manera anónima. El denunciante recibe un folio de atención para dar seguimiento a su denuncia.

### **Estas son algunos de los sustentos que se cuestionaran a quien presente la denuncia:**

- ¿En qué fecha y a qué hora de dieron los hechos?

### **Referencias**

- ¿Quién realizó los hechos?
- ¿Qué partido político está involucrado?

### **Lugar**

- ¿En dónde sucedieron los hechos? Ubicación lo más precisa posible (calle, colonia, entre que calles, lugares de referencia, etc.)

### **Forma**

- ¿Cómo sucedieron los hechos?



## Pruebas Aportadas

- Fotografías documentos, carteles, videos, grabaciones, audios, incidentes relacionados.
- ¿La (o) han amenazado?
- ¿Le retuvieron la credencial de elector?

El/la denunciante deberá proporcionar al personal de la fiscalía nombre, teléfono, y datos que corresponda a circunstancia, de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos de los hechos, es decir datos que sirvan de sustento a la denuncia presentada.

Los datos proporcionados del denunciante son tratados de manera confidencial. El denunciante recibe acuse en respuesta a la denuncia impuesta por medio electrónico.

Se va a proporcionar al denunciante un numero de NUC para efecto de que dé seguimiento a su denuncia o comparecencia del hecho delictivo.

### **A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales le corresponde lo siguiente:**

El Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada, será el competente para la investigación y persecución de los delitos electorales del orden común y del ejercicio de la acción penal ante los tribunales y tendrá la obligación de:

- ✓ Recibir las denuncias y practicar las diligencias necesarias a fin de integrar las carpetas de investigación de los delitos electorales
- ✓ *Iniciar de oficio o por querrela las denuncias que se le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito en materia electoral de su competencia;*



- ✓ Investigar la veracidad de los datos aportados en denuncias electorales, en términos de la legislación;
- ✓ Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos electorales de su competencia;
- ✓ Ordenar o supervisar, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;
- ✓ Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas determinaciones y las del órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito en materia electoral y la cuantificación del mismo.
- ✓ Instruir a la policía asignada a la fiscalía para la atención de los delitos electorales y a su personal subordinado, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento de los hechos que determinen la comisión de un delito electoral
- ✓ Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba;
- ✓ Ordenar, de manera fundada y motivada, la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- ✓ Brindar las medidas de protección necesarias para garantizar que las víctimas, ofendidos o testigos del delito electoral que resulte, puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos
- ✓ Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- ✓ Ejercer la acción penal cuando proceda;



- ✓ Poner a disposición del órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos penales;
- ✓ Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y promover su cumplimiento;
- ✓ Comunicar al órgano jurisdiccional y al imputado los hechos, así como los datos de prueba que los sustentan y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo o finalidad de cada etapa del procedimiento;
- ✓ Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas, las medidas de seguridad o de ambas cuando correspondan;
- ✓ Informar al imputado, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, de los derechos que le otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y las demás disposiciones aplicables;
- ✓ Garantizar la presencia de un traductor o intérprete para personas, cuando sea necesario;
- ✓ Informar y facilitar a los detenidos de nacionalidad extranjera el ejercicio del derecho a recibir asistencia consular por las embajadas o consulados, y comunicar sin demora esos hechos a dichas representaciones diplomáticas
- ✓ Remitir al Ministerio Público Especializado en Adolescentes a las personas menores de dieciocho años, a las que se les impute conductas tipificadas como delito electoral;
- ✓ Solicitar cuando sea procedente, la cancelación de órdenes de aprehensión o comparecencia, así como la reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se haya ejercido la acción penal;
- ✓ Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y la Constitución Estatal;



- ✓ Garantizar la perspectiva de género en la investigación y persecución de los delitos Electorales y en el ejercicio de la acción penal, y
- ✓ Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le asigne el Titular de Fiscalía Electoral.

## **CONDUCTAS QUE SON PREVISTAS CON PENA EN LA LEY GENERAL DE MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

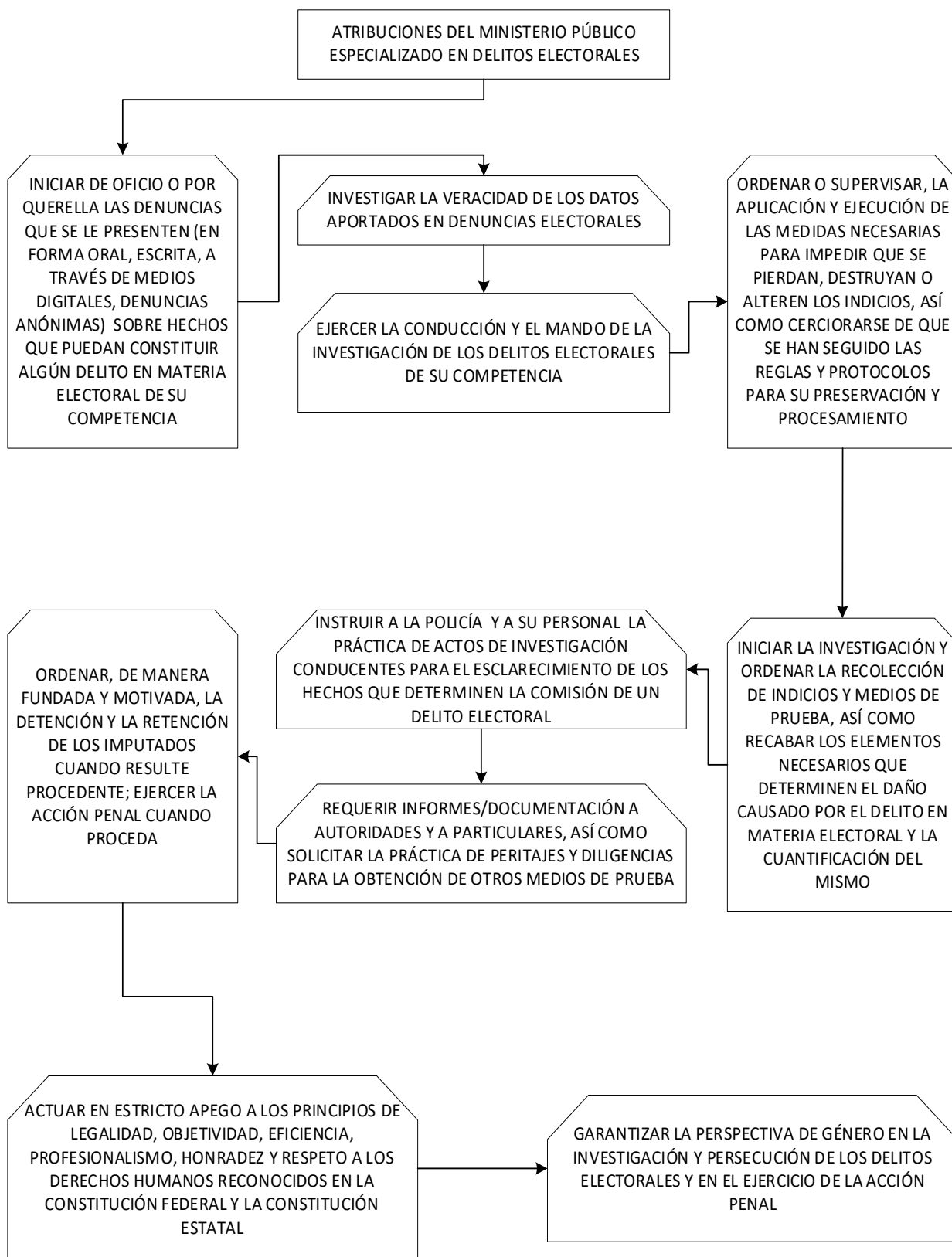
### **Artículo 7:**

- La obstaculización o interferencia en el ejercicio de las tareas electorales.
- Los actos que provoquen temor o intimidación al electorado, que atenten contra la libertad del sufragio o perturben el orden de acceso a la casilla.
- Que mediante violencia o amenaza se presión a una persona asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, candidata, partido político o coalición durante la campaña electoral el día de la jornada electoral o en los tres días previos de la misma.
- El apoderamiento con violencia equipos o insumos para la elaboración de credenciales de elector.

### **Artículo 9:**

- Ejercer presión a las y los electores.
- Obstaculizar el desarrollo normal de la votación.
- Servidores Públicos que Coaccionen o amenazan a sus subordinados o subordinadas para que participen en eventos proselitistas o voten o se abstengan de votar por un candidato (a), partido o coalición.





### Casos Prácticos y sus recomendaciones de conformidad al IEE

Conducta	Recomendación
<p>I.- Difusión de promocionales de programas sociales en radio, internet, prensa y/o televisión.</p>	<p>Debes suspenderla desde fecha del inicio de campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral.</p>
<p>II.- En la entrega de apoyos se presenta un candidato a hacer proselitismo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inmediatamente suspende la entrega de apoyos</li> <li>2. Aclara a los presentes que el programa social es ajeno a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición</li> <li>3. Únicamente puedes reanudar la entrega de apoyos cuando existan condiciones de imparcialidad, en caso contrario debes reprogramar la entrega</li> <li>4. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidores públicos, beneficiarios, etc.). Si es posible anexa evidencia fotográfica</li> <li>5. Remitir acta a Organismo Público Local del Estado para su conocimiento.</li> </ol>
<p>III.- Un partido político te solicita las instalaciones institucionales para hacer un acto de proselitismo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rechaza la solicitud, fundamentando en ley el rechazo, si permites que las instalaciones institucionales sean utilizadas con fines políticos, estarás cometiendo un delito y una infracción administrativa.</li> <li>2. Emitir el oficio de contestación en un plazo no mayor a 24 horas, notificando al solicitante de manera correcta</li> </ol>

	3. Abrir un expediente por cada solicitud y la debida contestación.
IV.- Un beneficiario se presenta a las instalaciones a realizar un trámite con vestimenta de algún partido político.	Debes atenderlo, debido a que si le niegas el servicio puedes incurrir en un acto de discriminación; sin embargo, no puedes permitir que dentro de las instalaciones realice acciones proselitistas (repartir volantes, obsequios o invitar a votar por alguna opción política).
V.- Un servidor público coloca propaganda política o electoral en un vehículo oficial.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denuncia ante las autoridades competentes.</li> <li>2. Levantar un acta y dar vista con el acta al Organismo Público Local en el Estado para su conocimiento.</li> </ol>
VI.- Un servidor público hace proselitismo dentro de su horario laboral en las oficinas de la dependencia.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denuncia ante las autoridades competentes.</li> <li>2. Levantar acta administrativa dándole derecho de réplica al trabajador</li> </ol>
VII.- Un servidor público ajeno al ESTADO ofrece programas o beneficios sociales a los beneficiarios a cambio de que voten por alguna opción política.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informa al área responsable del programa.</li> <li>2. Denuncia ante las autoridades competentes.</li> </ol>
VIII.- Un servidor público solicita permiso para realizar una colecta en favor de un candidato.	No lo permitas, en caso de que lo haga denuncia ante las autoridades competentes.
IX.- Un servidor público acude a un evento proselitista a apoyar a un candidato en horario laboral.	Denuncia ante las autoridades competentes.
X.-Un beneficiario promociona a un candidato durante la entrega de apoyos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicita al beneficiario que se abstenga de realizar esa acción.</li> <li>2. Aclara a los presentes que el programa social es ajeno a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición.</li> <li>3. En caso de que no existan condiciones que garanticen la</li> </ol>

	<p>imparcialidad del evento, suspende y reprograma la entrega de recursos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidores públicos, beneficiarios, etc.). Si es posible anexa evidencia fotográfica y remitir al Organismo Público Local Electoral en el Estado para su conocimiento.</li> <li>5. Informa al área responsable del programa para que actúe conforme establezcan las Reglas de Operación.</li> </ol>
<p>XI.- En el auditorio en que se realiza la entrega de apoyos existe propaganda de algún precandidato, candidato, partido político o coalición.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicita al administrador del lugar que sea retirada explicándole las condiciones de imparcialidad que deben prevalecer en el lugar de entrega de apoyos.</li> <li>2. Aclara a todos los presentes que el programa social es ajeno a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición.</li> <li>3. Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidores públicos, beneficiarios, etc.). Si es posible anexa evidencia fotográfica.</li> <li>4. Si no se retira la propaganda electoral NO SE REALIZA el evento.</li> <li>5. Remitir copia del acta levantada al Organismo Público Local Electoral en el Estado para su conocimiento</li> </ol>
<p>XII.- Algún beneficiario acude a la entrega de apoyos con vestimenta relativa a un precandidato, candidato, partido político o coalición.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrégale el apoyo del programa social; sin embargo, no puedes permitir que realice acciones proselitistas (repartir volantes, obsequios o invitar a</li> </ol>

	<p>votar por alguna opción política).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Levantar un acta en donde se manifieste el motivo por el que se le entregó el apoyo.</li> </ol>
<p>XIII.- Los beneficiarios de algún programa social te indican que una persona que no es servidor público los amenazó con quitarles el programa si no votan por un candidato.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Explica a los beneficiarios que los programas sociales son ajenos a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición.</li> <li>Denuncia ante las autoridades competentes.</li> </ol>
<p>XIV.-. Un candidato acude a las oficinas o centros de trabajo a invitar a los servidores públicos a apoyarlo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicita al candidato retirarse de las instalaciones explicándole que es un lugar prohibido para hacer proselitismo.</li> <li>Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos. Si es posible anexa evidencia fotográfica y remitir el acta para conocimiento al Organismo Público Local Electoral en el Estado.</li> </ol>
<p>XV.- En la entrega de apoyos te percatas que se colocaron logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición a los recursos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Inmediatamente suspende la entrega de apoyos.</li> <li>Si es posible retira los logotipos partidistas de los recursos y reanuda la entrega de apoyos; en caso contrario reprograma el evento.</li> <li>Levanta un acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidores públicos, beneficiarios, etc.). Si es posible anexa evidencia fotográfica y remitir el acta para conocimiento al Organismo Público Local Electoral en el Estado.</li> <li>Denuncia ante las autoridades competentes. Conserva y anexa a la denuncia los indicios (acta de hechos, logotipos partidistas, etc.)</li> </ol>



XVI.- Alguna autoridad electoral competente requiere información relativa a una investigación que está realizando.	Se debe entregar la información solicitada. En caso de no tenerla debes hacerlo del conocimiento de la autoridad requirente A LA BREVEDAD.
XVII.- La persona designada como enlace municipal y/o estatal de la dependencia o entidad pública utiliza los programas sociales para promover la imagen de un funcionario.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informa al área responsable del programa.</li><li>2. Denuncia ante la FEPADE</li></ol>
XVIII.- Un servidor público coloca una calcomanía partidista en su vehículo particular.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mientras no ingrese el vehículo a la institución no vulnera los principios del servicio público.</li><li>2. Ver que no suba información oficial o que utilice su vehículo para alguna diligencia no oficial.</li></ol>
XIX.- El personal de enlace del programa condiciona la entrega de apoyos a cambio del voto	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informa al área responsable del programa.</li><li>2. Denuncia ante las autoridades competentes.</li></ol>
XX.- Una persona amenaza a los beneficiarios con quitarles el apoyo si no votan por determinado candidato.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informa al área responsable del programa.</li><li>2. Denuncia ante las autoridades competentes.</li></ol>
XXI.- Un candidato solicita asistir a una entrega de apoyos para platicar a los beneficiarios sobre su plataforma electoral.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Rechaza la solicitud y explica al candidato que está prohibido por la ley hacer proselitismo en actos de entrega de apoyos.</li><li>2. Hacer por oficio la improcedencia de la solicitud del candidato y notificar a la brevedad posible.</li></ol>
XXII.- Un beneficiario te pregunta si puede asistir a un mitin político, ya que considera que si lo hace perderá los beneficios de los programas sociales.	Debes explicar al beneficiario que los programas sociales son ajenos a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición, por lo que tiene la libertad de apoyar o simpatizar con cualquier opción política.



<p>XXIII.- Un candidato te invita a un evento proselitista en tu horario laboral.</p>	<p>Debes rechazar la invitación ya que apoyar a un candidato en horario laboral constituye un delito electoral y una infracción administrativa.</p>
<p>XXIV.- Personal de la dependencia o entidad pública quiere participar de manera activa en alguna campaña electoral.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Debe solicitar licencia sin goce de sueldo y notificar de ello a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.</li><li>2. La licencia procederá si el empleado cuenta con derecho para ella.</li></ol>





## **OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES:**

1. En el desarrollo de tus funciones debes actuar con absoluta objetividad e imparcialidad.
2. No debes amenazar a otro servidor público con despedirlo si no apoya a algún precandidato, candidato, partido político o coalición.
3. No debes condicionar el acceso o la permanencia de los programas sociales, la prestación de un servicio público, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, a la emisión del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.
4. No debes utilizar o permitir la utilización de recursos públicos para favorecer a algún precandidato, candidato, partido político o coalición.
5. No debes apoyar a algún precandidato, candidato, partido político o coalición, durante tu horario laboral.
6. No debes utilizar artículos con propaganda de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, dentro de las instalaciones de trabajo.
7. Debes respetar las preferencias y opiniones políticas de todas y todos tus compañeros
8. Debes denunciar cualquier acto ilegal del que tengas conocimiento.
9. Debes conocer y cumplir con las normas que rigen el desempeño de tus actividades.
10. Debes participar activamente en las acciones de Blindaje Electoral que correspondan a tus funciones.

## **PROBLEMAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR DURANTE LA JORNADA ELECTORAL CON LA SOLUCION APORTADA DE CONFORMIDAD AL INE.**



### **¿Qué hacer si una funcionaria o un funcionario de Casilla debe retirarse antes de concluir la Jornada Electoral?**

Se anota el hecho en las hojas de incidentes registrando el nombre y cargo de la o el funcionario y el motivo por el cual se retiró.

Únicamente pueden retirarse de la casilla por causas de fuerza mayor.

### **¿Cómo se organizan las y los funcionarios de Casilla para el consumo de alimentos durante la Jornada Electoral?**

Alternándose para comer en los momentos de menor afluencia de votantes, sin salir de la casilla, ya que la votación debe recibirse permanentemente.

### **¿Puede la o el Capacitador Asistente Electoral tomar mi lugar en la mesa?**

No. Las y los Capacitador Asistente Electoral no pueden ser funcionarios o funcionarias de Casilla.



### **¿Qué debo hacer si la o el Capacitador Asistente Electoral (CAE) no se presenta en la casilla durante la Jornada Electoral?**

Informarlo al Consejo Distrital por los medios a tu alcance para que se tomen las medidas necesarias para que otra u otro Capacitador Asistente Electoral te auxilie durante la Jornada Electoral.

### **¿Qué hacer si hay personas cerca de la casilla haciendo propaganda a un candidato o candidata?**

Cuando en la casilla o en sus alrededores (hasta 50 metros) exista la presencia de personas o grupos organizados que realizan actos de proselitismo o llevan propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidatura en su vestimenta, accesorios o vehículos o que reparten artículos promocionales, la o el presidente les invita a que se retiren o dejen de hacer proselitismo, siempre cuidando de no poner en riesgo su integridad física.

En caso de requerirlo, se puede solicitar el auxilio de miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública a fin de mantener el orden en la casilla.

### **¿Podemos cambiar de lugar la casilla?**

Únicamente si existe CAUSA JUSTIFICADA y se instala en un sitio lo más cercano y adecuado posible, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que esté dentro de la misma sección.
- Que facilite la instalación de canceles de tal forma que se garantice el secreto y la libertad en la emisión del voto.
- No sea casa habitada por servidoras o servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni por candidatas o candidatos registrados en la elección de que se trate.



### **¿Puede votar una persona extranjera?**

No. Únicamente pueden votar las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos (por nacimiento o por naturalización) que cuenten con Credencial para Votar y aparezcan en la Lista Nominal.

### **¿Puede votar una persona que no presenta su Credencial para Votar, pero muestra otra identificación con fotografía?**

No. Únicamente si presenta una resolución favorable del Tribunal Electoral junto con una identificación con fotografía. En este caso, se le recoge la resolución y se guarda en la bolsa de la Lista Nominal.

### **¿Qué es una resolución favorable del Tribunal Electoral y cómo la identifico?**

Es un documento elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene un número de expediente, el nombre completo de la persona, papel foliado y sellado, así como la firma de las y los magistrados que resolvieron que la persona puede emitir su voto sin credencial o sin estar en la Lista Nominal.

### **Cuando una persona presenta una sentencia favorable del Tribunal Electoral tiene que mostrar alguna identificación, ¿qué documentos son válidos en este caso?**

Una identificación con fotografía, por ejemplo: cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, credencial de la escuela, cartilla del servicio militar, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o credencial de derechohabiente de algún servicio de salud.

### **¿Puede votar una persona con una fotocopia de su Credencial para Votar?**

No.

### **¿Puede votar una persona con un comprobante de que su Credencial para Votar se encuentra en trámite?**

No.



**¿Puede votar una persona con una prenda o accesorio que impide verle el rostro completo, salvo que sea cubrebocas o careta transparente?**

No. Se le solicita que se retire la prenda o accesorio para poder identificarla y sólo entonces puede votar. Únicamente en caso de duda al identificarla, la o el presidente puede pedirle que se retire un momento el cubrebocas, indicándole previamente que no deberá hablar cuando lo haga.

**¿Se puede permitir que alguien ayude a una persona con discapacidad a emitir su voto?**

Sí. Cuando se presenta a votar una persona que cumple con los requisitos y existe alguna situación que le dificulta o impide marcar sus boletas, puede ser apoyada para emitir su voto por una persona de su confianza o un funcionario o funcionaria de casilla.

Es necesario tener presente que existen diversas discapacidades y que hay unas que no son visibles, como pueden ser algunas clases de discapacidad intelectual o psicosocial, por ejemplo, algunos tipos de autismo; por tanto, si alguna persona manifiesta por sí misma o a través de alguien más que tiene una discapacidad y solicita apoyo, se le debe brindar.

**¿Cuándo se cierra la votación?**

La o el presidente de casilla declara cerrada la votación: A las 6:00 p.m. siempre y cuando no haya personas formadas para votar. Antes de las 6:00 p.m. únicamente si ya votaron todas las personas registradas en la Lista Nominal y, en su caso, en la lista adicional.

Después de las 6:00 p.m. si aún hay personas formadas para votar, y se cierra cuando hayan votado todos los ciudadanos y ciudadanas que estaban formados a esa hora.

**Clasificación y conteo de los votos**

**¿Qué sucede si en el momento de la clasificación de los votos se encuentran boletas marcadas con un color diferente al de los marcadores de boletas que se entregaron con el paquete electoral?**



El voto debe clasificarse como válido o nulo según sea el caso, sin importar el color con que se marque. Por cuestiones sanitarias, se recomienda que las y los electores lleven a la casilla sus propios marcadores o bolígrafos.

### **¿Cuánto tiempo tengo para terminar de clasificar y contar los votos, así como para llenar el acta de escrutinio y cómputo?**

No hay un tiempo límite para clasificar, contar y registrar los votos en el acta. Las y los Representantes de partido político no pueden presionar para acelerar el proceso.

### **Encontré votos que están marcados de forma diferente que una cruz “X”, ¿Qué hago?**

Los votos pueden tener diferentes marcas como símbolos, palabras o frases dentro de los recuadros. Al clasificarlos toma en cuenta que lo importante es que sea clara la intención del voto.

### **¿Qué documentos se deben guardar en el sobre expediente de casilla de la elección para la Gobernatura y las bolsas durante la integración del paquete electoral?**

Lee el listado que está en el exterior de las bolsas y el sobre expediente de casilla y marca la documentación que se va guardando. En cada copia del acta se indica el lugar donde se debe guardar o a quién se debe entregar. Puedes identificar la documentación, las bolsas y el sobre por su color. Si tienes dudas, revisa la Guía para la y el funcionario de casilla o llama a tu CAE para que te oriente.

### **¿En cuánto tiempo, a partir de la clausura de la casilla, se tiene que entregar el paquete electoral?**

De inmediato. Una vez que se clausura la casilla, es decir, después de pegar el cartel de resultados y llenar la constancia de clausura.

### **¿Se puede permitir que las y los Representantes ingresen y salgan de la casilla en cualquier momento de la Jornada Electoral?**





Sí. La Jornada Electoral se lleva a cabo, aunque no estén las y los Representantes.

**¿Qué se hace si una o un Representante se niega a firmar un acta?**

Se marca con una “X” en la columna que indica que no firmó por negativa o abandono y se anota su nombre.

**Una o un Representante pide firmar las boletas, pero decide firmar únicamente algunas, ¿puede hacerlo?**

Sí. Debe firmar en la parte de atrás, y cuando lo haga no debe interrumpir la instalación de la casilla o el flujo de la votación y se registra en las hojas de incidentes.

**Las y los Representantes solicitan que se mencionen en voz alta los nombres de las personas votantes, ¿debo hacerlo?**

Sí. Hazlo por sus apellidos. Si varias personas tienen los mismos apellidos, indica su nombre completo.

**¿Qué se hace si una o un Representante pide que se le entregue el original de una de las actas porque en su copia las letras están borrosas?**

Dile que puede tomar una fotografía del original. El original siempre debe guardarse en el expediente de la casilla que va por dentro del paquete.

**¿Pueden las y los Representantes acompañarnos a entregar el paquete electoral?**

Sí, únicamente ten en cuenta que la entrega y el resguardo en el camino es plena responsabilidad del presidente o presidenta de la casilla y de la o el funcionario que designó.

**¿Qué hacer si las y los Representantes no están de acuerdo con la clasificación de los votos que hacen las y los funcionarios de casilla?**

La o el secretario lo registra en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección y lo explica en la hoja de incidentes. La o el presidente es la máxima





autoridad en la casilla el día de la Jornada Electoral y tiene la decisión final en la clasificación de los votos. No debe dejarse presionar.

### **¿Una o un Representante puede ingresar a la casilla una vez que inició el conteo de los votos?**

Sí, siempre y cuando esté en la “Relación de las y los Representantes de partido político y candidatura independiente ante Mesa Directiva de Casilla” o en la “Relación de las y los Representantes Generales de los partidos políticos y de candidatura independiente” y muestre una identificación oficial con fotografía a la o el presidente para que le permita la entrada.

El **proceso electoral federal ordinario** se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos 7 (LGIFE, artículo 225).

A continuación, se revisan las cuatro etapas del proceso electoral federal los actos a efectuarse en cada una y los actores que intervienen durante este periodo.

1. Preparación de la elección
2. Resultados y declaración de validez de las elecciones
3. Jornada electoral
4. Dictamen y declaración de validez de la elección de presidente electo

La **etapa de preparación** inicia con la primera sesión que celebra el Consejo General (cg) del Instituto Nacional Electoral (INE) durante la primera semana de septiembre del año previo al de las elecciones federales ordinarias y concluye al inicio de la jornada electoral.

Es la fase más extensa del proceso electoral, pues dura aproximadamente nueve meses (septiembre a junio).



**La jornada electoral empieza a las 8:00 horas del primer domingo de junio y termina con la clausura de casilla.** Es el día en el que se recibe la votación de los ciudadanos y la etapa más corta del proceso, pues dura menos de un día.

La fase de **resultados y de declaraciones de validez de las elecciones** comienza con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales del INE, y finaliza con los cómputos y las declaraciones de los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su momento dado pronuncien.

### **Constitución, artículo 41, Base IV, párrafo segundo Artículo 41.**

...

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días.

En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.



## LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL

**La Jornada electoral** inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casilla.

Al terminar la jornada electoral viene la etapa de resultados y declaración de validez de elecciones y posteriormente el dictamen de declaración de validez de elección.

La jornada electoral se puede dividir en cinco momentos:

- Inicia con la preparación e instalación de la casilla
- Posteriormente se da la votación (inicio, desarrollo y cierre)
- Conteo de los votos y llenado de acta
- Integración de los expedientes de casillas y del paquete electoral
- Publicación de resultados

La preparación e instalación de la casilla debe ser a partir de las 7:30 nunca antes de esa hora. Es importante revisar nombramientos de los funcionarios, Se tiene que contar el block de boletas recibidas una por una y anotarlas con cantidad exacta en el acta.

Se debe anotar en el acta de jornada electoral el nombre de quienes integran la casilla y de los representantes pidiéndoles que firmen. Se debe firmar el acta de Jornada electoral, registrar incidentes en la hoja de incidentes.

La casilla deberá instalarse en el domicilio autorizado únicamente y solo con causa justificada podrá moverse.

De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se



- realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;
- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad
  - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:
    - 1. 1o. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en totales o parciales de votación;



## **CONCLUSION DEL PROTOCOLO DE JORNADA ELECTORAL**

El fin del presente Protocolo Electoral es proporcionar una herramienta a las servidoras y los servidores públicos de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales que sirva como una consulta básica sobre su actuación en el marco de los procesos electorales.

Se pretende ausentar la comisión de conductas contrarias a la ley y que se tome conciencia sobre la importancia de la participación de todo el personal en las acciones preventivas de Blindaje Electoral, todo dentro del marco legal aplicable.

Es importante que todos los servidores públicos conozcan las conductas que son contrarias a la normatividad para no incurrir en acciones contrarias a lo establecido en las leyes electorales, así también conocer las fechas de las diversas etapas del proceso y la jornada electoral.

Próximamente se llevarán a cabo elecciones de importancia para nuestro país y por ende el actuar del personal adscrito a la FEPADE de la FGEBC debe estar informado de las posibles conductas y casos que se puedan presentar en virtud de los comicios electorales.

Es de suma importancia que se juzgue y se castigue a quienes violen las normas en materia electoral para buscar de esta forma el equilibrio electoral y que los puntos de vista sean escuchados y tomados en cuenta de una manera legítima.

Cada jornada de votación es distinta, por lo cual es fundamental que la participación de los ciudadanos y ciudadanas sea protegida para asegurar la más absoluta transparencia dentro de los procesos electorales.